



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA POR LA QUE SE ANULA LA EXCLUSIÓN DE SONIDO KOBRA SL,. EN LA FASE DE REQUERIMIENTO PREVIO DE DOCUMENTACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VARIOS PARA EL TEATRO LÓPEZ DE AYALA .**

**Nº DE EXPEDIENTE: 04-2024**

Examinada la documentación obrante en el expediente indicado, seguido en la licitación del contrato denominado “PRESTACIÓN DE SERVICIOS VARIOS PARA EL TEATRO LÓPEZ DE AYALA y en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El objeto del contrato es “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS VARIOS PARA EL TEATRO LÓPEZ DE AYALA**”.

**Segundo.-** Con fecha 30 de abril de 2024, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el gasto y la apertura del procedimiento Abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria para el expediente citado.

**Tercero.-** La licitación fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 8 de mayo de 2024.

**Cuarto.-** Conforme al listado de licitadores generado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, hasta las 23:59 horas del plazo para presentar ofertas, concurrió a la licitación las siguientes empresas:

- NIF: B06389571 MIGUEL GALVAN SL
- NIF: B06135370 SONIDO KOBRA



**Quinto.-** La Mesa de Contratación, en el procedimiento arriba indicado, reunida en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2024, después de valorar la oferta presentada en aplicación de los criterios de valoración recogidos en los pliegos, acordó elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la empresa SONIDO KOBRA SL., en los siguientes términos:

*En base a las puntuaciones obtenidas por la empresa SONIDO KOBRA, S.L. con N.I.F. B06135370., se le PROPONE como adjudicataria del servicio de referencia.*

Oferta económica presentada sin IVA: 190.020 euros.

Oferta económica presentada IVA incluido: 229.924,20 euros.

No obstante, dicha propuesta de adjudicación “no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración” tal y como dispone el art.157.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Sexto.-** A continuación, se procedió por parte del órgano de contratación, a requerir a la empresa que ha resultado propuesta como adjudicataria, en fecha 14 de agosto de 2024, para que presente la documentación exigida legalmente, con la finalidad de realizar la adjudicación a su favor, conforme a lo establecido en la ley de contratos.

**Séptimo.-** El plazo para presentar la documentación cumplía el 29 de agosto de 2024, presentando el licitador Sonido Kobra SL., ese mismo día, una respuesta al requerimiento de documentación.

**Octavo.-** En el acceso a la Plataforma para comprobación de la documentación requerida, no se podía visionar la documentación presentada por la empresa, por lo que se pensó que esta no la había incluido. Realizándose la exclusión del licitador por no presentar la documentación.

**Noveno.-** Posteriormente se ha constatado que la documentación efectivamente se encuentra adjunta.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Dirección del Consorcio Teatro López de Ayala, por delegación de la Presidenta del Consejo Rector del Consorcio Teatro López de Ayala, Resolución de 22 de febrero de 2022 (D.O.E. núm. 40, de 28 de febrero).



JUNTA DE EXTREMADURA  
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
FUNDACIÓN CB

Paseo de San Francisco, 1-1º Dcha.  
06002 - BADAJOZ- España  
Telf: 924 01 31 40

## **RESUELVE:**

**Primero.** – Anular la exclusión de la empresa Sonido Kobra Sl. de la licitación del contrato denominado “PRESTACIÓN DE SERVICIOS VARIOS PARA EL TEATRO LÓPEZ DE AYALA”, continuando como propuesto como adjudicatario en dicho procedimiento.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP9/17.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP 9/17.

Podrá también interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses , contados desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente .

En Badajoz, a fecha de la firma electrónica

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO RECTOR DEL  
CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA**

(P.D. Resolución de 22 de febrero de 2022 (D.O.E. núm. 40, de 28 de febrero).

**LA DIRECTORA DEL CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA**

Fdo.: Paloma Morcillo Valle